

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 20210023600 (C202100236)

Gachancipá, Cundinamarca, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha ingresa al Despacho proceso con solicitud de retiro de la demanda, la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2021, y cuyo término para subsanar venció en silencio. Favor proveer.

Vanessa Luna Román

YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

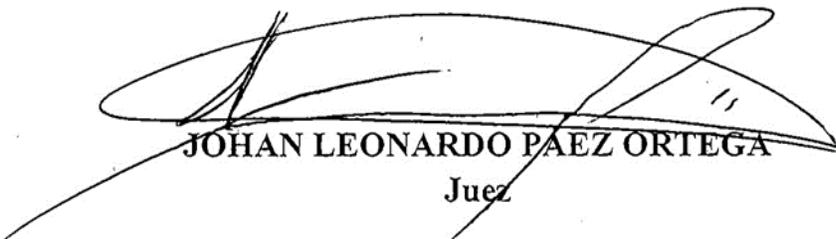
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al informe secretarial que antecede sería del caso proceder de acuerdo al artículo 90 del Código General del Proceso, sin embargo, vista la petición de la parte actora al ser procedente se autoriza el retiro de la demanda.

Resulta pertinente aclarar que los documentos originales los tiene la parte actora toda vez que a este despacho llegaron de manera electrónica y resultaría inocuo ordenar el desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez